

## **DOCUMENTACIÓN INÉDITA SOBRE LA EXCLAUSTRACIÓN DE LOS ERMITAÑOS DE CÓRDOBA EN 1836 (I)**

ERNEST ZARAGOZA I PASCUAL

Presentamos aquí la documentación inédita que hallamos en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid (= AHN), Sección de Consejos, Legajo 12057, Expediente núm. 52, sobre el asunto de la restauración de la vida anacorética en el célebre eremitorio de Ntra. Sra. de Belén, sito en la Sierra de Córdoba, próxima a la capital, cuya historia es bien conocida<sup>1</sup>. El Ayuntamiento y el Comandante General querían exceptuarlo de la supresión, alegando que dicho eremitorio, por su peculiar organización y funcionamiento distintos de las demás Congregaciones no estaba incluido en el decreto de exclaustración general del 8 de marzo de 1836<sup>2</sup>, aún cuando la Junta Diocesana de Regulares, de la provincia, lo había creído incluido y decretado su supresión, y el Crédito Público se había incautado –con el eufemismo “ocupado”– de sus bienes, que fueron vendidos en pública subasta. El Ayuntamiento obtuvo de la reina, el 26 de abril del mismo año, su reposición y la devolución de sus bienes y pertenencias, pero esto motivó la reacción contraria de la Junta Diocesana de Regulares, de la Diputación, del Gobernador Civil, que juntamente con un grupo de vecinos de Córdoba, solicitaron la revocación del dicho decreto de reposición.

El resumen del contenido de la documentación producida en este asunto, que es la que aquí publicamos, nos lo da muy completo el último documento del expediente, elaborado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias, que reproducimos aquí, el cual dice: “Con real orden de 13 de agosto último se ha remitido a consulta de la sección un expediente sobre la conveniencia de conservar o suprimir la Congregación de Anacoretas de las Hermitas de la Sierra de Córdoba.

En la real orden se refiere que conforme al real decreto de 8 de marzo, la Junta

<sup>1</sup> Sobre este eremitorio cordobés y sus ermitaños véase: M. GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, *Fundaciones monásticas en la Sierra de Córdoba*, Córdoba, 1909; ID., *Memorias que se conservan de algunos ermitaños que han existido en la Sierra de Córdoba desde los tiempos más remotos hasta nuestros días e historia de la actual Congregación de Ntra. Sra. de Belén*, Córdoba, 1911; A. ROBLES, *Las ermitas de Córdoba hasta 1613: en España Eremítica*, Leure, 1995, 543-50; J. ARIAS, *Los ermitaños de Córdoba como Congregación religiosa*, *Ibid.*, 551-70; Cf. las Constituciones de 1613, modificadas en 1720 y añadidas en 1780, en la nota 1 del documento núm.8; más las Constituciones de la Congregación de Ermitaños de la Albaida de Córdoba, Madrid, 1859, acomodadas por el obispo Alfonso de Alburquerque; y las últimas que tuvieron: *Constituciones de la Congregación de Ermitaños de San Pablo primer ermitaño y San Antonio Abad, de la Albaida de Córdoba*, Córdoba, 1927.

<sup>2</sup> Cf. Docs. 1 y 3.

Diocesana de Córdoba dispuso la supresión de los Anacoretas, con cuyo motivo acudió el Ayuntamiento de Córdoba, reclamando contra esta providencia; i S. M. se sirvió resolver en 26 de abril en favor de la Congregación, a quien se mandó devolver todo lo que se la hubiese ocupado<sup>3</sup>.

Esta resolución produjo varias reclamaciones ya conformes ya contrarias a la Congregación; i para el mejor acuerdo se traspasó todo a consulta, como queda indicado.

Del espediente aparece, que en 4 de mayo anterior la Junta Diocesana de Regulares oficio al Ministerio manifestando quedar enterada de la resolución de 26 de abril i añadiendo que el presidente como Gobernador Civil, habían informado al Gobierno de que si bien existía en la ciudad un partido en favor de los hermitaños, otro no menos numeroso apetecía su extinción, porque habiéndose declarado protector el Pretendiente, i siendo las hermitas un punto en que a pretexto de prácticas piadosas i a cubierto de las indagaciones del Gobierno, se reunían las personas más desafectas a la justa causa, eran los congregantes mirados con tedio i recelo, i no habían observado tampoco la mejor conducta; que anunciada la venta del desierto i de la hacienda de Pedrique en los papeles oficiales i verificada en subasta la de los ganados i muebles, se causaba gran daño al Crédito Público, anulando estas ventas para volver los bienes a la comunidad que ya no existía, ni nadie se acordaba de ella, cuyos individuos se habían dirigido en la mayor parte a los pueblos de su naturaleza<sup>4</sup>.

A estas razones del presidente, añadía: la Junta que sí declaró suprimida la Congregación, fue porque en el artículo 1º del decreto, al tiempo de nombrar los establecimientos que comprende, se usaba de la voz Congregación; i en prueba de la justificación con que la Junta procedió acompañaba ejemplares de las Constituciones i del Manual de aquel cuerpo<sup>5</sup>.

La misma Junta en papel de 18 de junio, evacuando el informe que se la pidió por el Gobierno, se ratifica en la opinión que ya tenía emitida contraria a la Congregación<sup>6</sup>.

El Gobernador Civil remite con fecha 16 del mismo mes copia del informe que le dió la Diputación Provincial, la cual haciéndose cargo de dos esposiciones dirigidas al trono por el Ayuntamiento i por varios vecinos de Córdoba, la 1ª favorable<sup>7</sup> i la 2ª contraria a la Congregación, dice que aquélla no puede decirse dictada por el convencimiento i deseo general de los concejales, sino por sorpresa o por deferencia a las sujestiones de un corto número de personas del pueblo, interesadas por los hermitaños con fines que se cubren fácilmente bajo el velo de una falsa piedad, i que por el contrario la representación de los vezinos es el voto general de la población, que reconoce la verdadera índole de aquel instituto i las costumbres de unos individuos que son bien públicas<sup>8</sup>. Las consideraciones que obtuvo del rebelde D. Carlos, su adhesión a él, i las pretensiones que siempre han ostentado los hermitaños, son cuando menos poco conforme a la virtud que deben practicar.

Confirma la Diputación lo dicho por la Junta Diocesana sobre las reuniones sospechosas del desierto; i añade que hai multiplicados datos para tener a los congregantes por unos verdaderos holgazanes e hipócritas, que a título de pobreza disfrutaban todas las comodidades de la vida<sup>9</sup>.

<sup>3</sup> Cf. Doc. 4.

<sup>4</sup> Cf. Docs. 7, 10, 12 y 13.

<sup>5</sup> Cf. Doc. 8.

<sup>6</sup> Cf. Doc. 23.

<sup>7</sup> Cf. Docs. 3 y 15.

<sup>8</sup> Cf. Doc. 5.

<sup>9</sup> Cf. Docs. 16 y 17.

Dice que estando el desierto a la vista de la ciudad i rodeado de muchos caseríos habitados i de terrenos en el mejor cultivo, es enteramente infundado el temor de que abandonando el recinto por los simulados anacoretas pueda ser abrigo de malhechores, i finalmente que sin redundar bien alguno de la existencia de aquéllos, se mirará como un triunfo en los enemigos de la libertad i del trono, que disgustará mucho a la mayor i más sana parte del pueblo, amante de tan caros objetos<sup>10</sup>.

El Gobernador Civil, conformándose con lo que dice a Diputación, acompaña un expediente instruido sobre varios hechos, que comprueban ser equivocado el concepto que tanto en lo político como en lo moral tienen de la Congregación sus engañados defensores<sup>11</sup>.

La exposición del Ayuntamiento se reduce a decir la vida contemplativa i pacífica de los hermitaños en laboriosidad, en obediencia al Gobierno i a las autoridades eclesiásticas, que no han desmentido su adhesión a la reina lejítima i a las instituciones. Se añade que merecen el aprecio de los pueblos de la provincia i del vecindario de Córdoba, que desea su conservación; i que conviene ésta bajo el aspecto de la seguridad de los caminos públicos<sup>12</sup>.

La solicitud firmada por más de cincuenta vecinos de Córdoba, entre los cuales hai varios empleados, comerciantes i muchísimos milicianos nacionales<sup>13</sup>, corrobora las razones expuestas en contra de la permanencia de la Congregación por la Junta Diocesana, Diputación Provincial i Gobernador Civil.

Del expediente que éste ha remitido, formado por su orden i que consta de un oficio del comisionado de amortización, una denuncia de uno de los mismos hermitaños<sup>14</sup>, un parte de la policía<sup>15</sup>, i varias declaraciones de testigos, aparecen indicios de mala conducta moral i política observada por los anacoretas<sup>16</sup>; que han hecho grande ocultación de efectos i alhajas, defraudando al Crédito Público; i se prueba entre otras cosas haberse hallado en las hermitas un saco con más de 500 piedras de chispa<sup>17</sup>.

El Comandante General de la Provincia de Córdoba, remitió en 17 de mayo su informe favorable a la Congregación, fundándole principalmente en la facilidad de que suprimida recorran el país los malhechores; i diciendo que desde que lo está ha tenido que mandar varias partidas de tropa en su persecución, la cual por un cálculo aproximado podría costar a la provincia 300 reales diarios si se movilizase al efecto la milicia nacional. Añade que le es desconocido el partido que desea la extinción de los hermitaños i que ignora el fundamento de las malas noticias acerca de las operaciones de éstos, ni las reuniones sospechosas del desierto; i acredita que en todos tiempos han guardado buena conducta, i merecen el buen concepto de muchos amantes de la justa causa. Dice también el comandante que en la exposición de los vecinos podrá tal vez hallarse algunas firmas supuestas, i otras de personas insignificantes. Y concluye, con manifestar que el mayor enemigo que puede tener aquella institución es el Crédito Público, por el deseo de manejar los intereses que posee, sobre lo cual ha oído decir que los hermitaños se conformarían con desprenderse de los bienes, si se les permitiese vivir en su desierto<sup>18</sup>.

<sup>10</sup> Cf. Doc. 22.

<sup>11</sup> Cf. Docs. 17 y 19.

<sup>12</sup> Cf. Doc. 15.

<sup>13</sup> Cf. Doc. 5.

<sup>14</sup> Cf. Doc. 2.

<sup>15</sup> Cf. Doc. 18.

<sup>16</sup> Cf. Docs. 17 y 19.

<sup>17</sup> Cf. Doc. 6.

<sup>18</sup> Cf. Doc. 15.

El juez de 1ª instancia de Córdoba en informe de 15 de junio, al paso que dice no tener noticia de acto alguno político que sea contrario a la justa causa por parte de los hermitaños, confirma todo cuanto se ha dicho sobre su mala conducta moral, hipocresía i holganza. Dice que la opinión que tuvo el instituto fue debida a la virtud de ciertos varones de otro tiempo, bien distintos de los del día; que si al principio por esta memoria hizo alguna impresión en el público la supresión de la Congregación, en la actualidad ya nadie se acuerda de tal suceso; i que no considerando a sus individuos afectos al gobierno lejítimo, no juzga acertado el consentir la reunión de sus personas, i le parece que debe desestimarse la reposición de las hermitas<sup>19</sup>.

Hai en el expediente una real orden pasada en dos de junio último por el Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia cometiendo a la real resolución por este último conducto la duda orijinada sobre el restablecimiento de la Congregación de hermitaños, trasladando un oficio de la dirección de arbitrios i rentas de amortización, en que se manifiestan las dificultades que se ofrecen para dicho restablecimiento, que son las mismas manifestadas por la Junta Diocesana, ya por lo respectivo al estado de los bienes i efectos de aquel instituto, ya también por las razones morales i políticas. La dirección acompaña varios documentos que comprueban su opinión contraria a la reposición de las hermitas, dice que se hallan comprendidas en el decreto de extinción, por ser un cuerpo que forma una Congregación, palabra de que usa entre otras en el mismo decreto; i remite un ejemplar de las Constituciones, para que se convenza la índole de aquel instituto<sup>20</sup>.

De las referidas Constituciones aparece que los hermitaños forman una verdadera Congregación o comunidad sujeta a un jefe o prelado, que se llama hermano mayor, a quien tienen obligación de obedecer; i a guardar todas las reglas que en ellas se prescriben, con su noviciado, abstinencia i otras circunstancias que les asemeja a las demás comunidades religiosas<sup>21</sup>.

No es de extrañar la batería de los contrarios a la restauración de la vida eremítica cordobesa, pues todos están notados de liberales, aunque sea por sus cargos de gobierno, más la Junta Diocesana, que no quería le enmendaran la página, y el Crédito Público, que quedaba desautorizado si se anulaban las ventas de bienes y ganados, y tampoco tenía dinero para pagar a los ermitaños los bienes incautados y vendidos. Es de risa, que las autoridades como el juez de primera instancia diga, habiendo transcurrido sólo dos meses de la supresión “en la actualidad ya nadie se acuerda de tal suceso”. Y que para ir contra el restablecimiento de los ermitaños por un lado se admita la delación del ermitaño Agustín Cano contra ellos<sup>22</sup> y por otro se les acuse de conducta inmoral por sólo la del mismo ermitaño Agustín Cano<sup>23</sup>.

La clave sin duda estaba, en el ambiente anticlerical que reinaba entre los liberales y especialmente militares –numerosos entre los firmantes contrarios a los ermitaños–, por considerar carlistas a los religiosos –como de hecho lo eran en su gran mayoría–; y sobre todo el Crédito Público, que por una parte no quería anular las ventas –ni los compradores devolver las propiedades–, ni tampoco dar a los ermitaños el importe de sus bienes subastados, porque no tenía suficiente dinero. De ahí que el comandante general asegure que “el Crédito Público es el maior enemigo que pueden tener”<sup>24</sup>, los

<sup>19</sup> Cf. Doc. 21.

<sup>20</sup> Cf. Docs. 22 y 23.

<sup>21</sup> Cf. Doc. 25.

<sup>22</sup> Cf. Doc. 2.

<sup>23</sup> Cf. Docs. 17 y 19.

<sup>24</sup> Cf. Doc. 15.

ermitaños, y de que insinúe que éstos se resignarían a perder todos sus bienes y el importe de los mismos, con tal que se les dejare de nuevo regresar a su amado desierto de Ntra. Sra. de Belén.

Por la documentación que aquí publicamos no podemos saber la respuesta del Consejo Real de España e Indias, pero de hecho sabemos que la reposición de los ermitaños en su desierto no se llevó a cabo por entonces, sino nueve años después, merced al hermano mayor Fray Pedro de Cristo, que valiéndose de su amistad con el Marqués de Campo Alegre, Don Federico Bernuy, el 25 de setiembre de 1845,

Obtuvo de la reina una nueva orden de eficacia inmediata, de manera que el 13 de noviembre del mismo año tomó de nuevo posesión del desierto y comenzó la restauración de su iglesia, ermitas, hospedería, cerca, etc.<sup>25</sup> y el eremitorio cobró nueva vida, siguiendo un camino ascendente hasta la guerra civil de 1936-39. Después de la contienda vio decrecer el número de vocaciones a la vida eremítica, de forma que esto y la imposibilidad de tener una asistencia espiritual permanente, hicieron que el 28 de febrero de 1957, previa autorización de la Santa Sede, el desierto y sus ermitaños fueron agregados a la orden de Carmelitas Descalzos, que lo ha conservado y habitado hasta nuestros días<sup>26</sup>.

Los 25 documentos inéditos que aquí aportamos son interesantes, porque dan luz sobre el momento de la exclaustación de 1836 y los intentos del Ayuntamiento y del Comandante General de Córdoba y los que les secundaban, para reponer a los ermitaños en su desierto de la sierra, así como quiénes eran los opositores a su restauración o permanencia, y los motivos que tenían unos y otros para sostener su posición favorable o contraria a la misma.

Dr. Ernesto Zaragoza Pascual

C. de las RR. AA. de la Historia y de Bonaes Lletres

<sup>25</sup> M.GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, o. c. 204; R. DÍAZ DE ALMOGUERA, Memorias del Hermano Pedro de Cristo, hermano mayor que fue de la Congregación de ermitaños de Ntra. Sra. de Belén, Córdoba, 1855.

<sup>26</sup> J. ARIAS, o. c., 560-70.

## 1

*Carta de D. Pedro Ramírez, comandante general de la Provincia de Córdoba al Capitán General de Andalucía, pidiendo que puedan continuar los ermitaños de la Sierra de Córdoba. Córdoba, 12 de marzo de 1836.*

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (copia).

Comandancia General de la Provincia de Córdoba.

Exmo. Sor.: A consecuencia del Real Decreto sobre extinción de conventos y monasterios, parece trata de verificarse con el nombrado de Belén, hermitaños de esta Sierra; la cual en la antigüedad era tan temida, cuanto que por su inmenso bosque y malezas abrigaba un considerable número de ladrones y malhechores. Los hermitaños la desmontaron, y a fuerza de su trabajo y laboriosidad han hecho de aquel terreno inculito un ameno jardín que es en varias épocas del año la distracción y recreo de gran parte de esta Capital, pudiendo considerarse como propiedad de los que han hecho fructífera con su trabajo aquella tierra que es visitada con satisfacción por españoles y extranjeros. No sé si consideraciones políticas o militares han aconsejado sus ecsistencia en todos los tiempos, pues que ni en el de la invasión francesa ni en el de la Constitución se ha pensado en extinguirlo. En cuanto a la política se hacen apreciables por su conducta, que hasta de presente nadie ha tachado. Ni siquiera visten hábitos, usan de capa parda y comen un potaje de lentejas. Parece pues que se consistente agradablemente la ecsistencia allí de unos hombres, que en su desierto huyen de los hombres. Por lo que respecta a la militar es muy interesante su ecsistencia, porque con el tiempo vendría a ser aquella fructífera y deliciosa Sierra, lo que era cuando fueron a habitarla los hermitaños, y puede asegurarse sin temor deerrar, que desde el momento que la dejasen, se llenaría de ladrones que vendrían a Córdoba a hacer sus robos, y en la confluencia de los caminos de Trasierra y demás de aquella Sierra, entre cuyas malezas los depositarían y aun también sus víctimas. Desde luego puede asegurarse que una porción de familias miserables que habitan en aquel desierto, y que deben su subsistencia a las raciones que les suministran los hermitaños, se convertirían, faltos de este ausilio, en ladrones y facinerosos. Aquel camino tan trillado y mejorado, bolbería a ser intransitable, con grave perjuicio público; las hermitas, apreciadas ahora, serían las cuebas de los salteadores. Tales son los perjuicios que resultan a Córdoba de la estinción de los hermitaños de su Sierra, y a las autoridades el desvelo para procurar evitar en lo posible dichos males. Por lo que respecta a la mía, preveo la necesidad del momento de establecer allí un fuerte destacamento, no sólo por las razones dichas, sino es por la facilidad con que las facciones pueden abrigarse en aquellas asperezas, como es de temer suceda en cuanto no las habiten los hermitaños, siguiéndose de esta movilización unos gastos inmensos, sin que reporte ventaja alguna la estinción del referido santuario, cuyas poderosas razones y el deseo de evitar los males y perjuicios que se traslucen desde luego, considerada la cuestión puramente militar, me obligan esponerlo a V. E. por si hallando fundadas mis observaciones, se sirbe elevarlas a la real consideración de S.M. y se digna hacer una escepción a favor de dichos hermitaños, y de consiguiente al bien público, pues se evitan todos los males que dejo manifestados. Dios guarde a V. E. Muchos años. Córdoba 23 de marzo de 1836. Excmo. Sor. Pedro Ramírez. Exmo. Sor. Capitán General de Andalucía. Es copia. (Firmado) Ramírez.

2

Carta del ermitaño Agustín Cano y Cortés al Gobernador Civil de Córdoba, informándole secretamente de las actuaciones de sus hermanos ermitaños carlistas. Desierto de Córdoba, 30 de marzo de 1836.

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original autógrafa).

Sr. Gobernador Cibil de esta Provincia y Ciudad de Córdoba: Tengo mi corazón de vibos sentimientos y desehoso de servir a nuestra Augusta Soberana; su Ylustre Gobierno y mirar por el bien público de la Nación, no puedo menos de hacer presente a V. S. los puntos siguientes con harreglo a el decreto de S.M. de suprimir las Congregaciones; an tenido a bien estos mis hermanos hermitaños de despojar ambas casas completamente, guardándose de mí porque soy de contraria opinión y no quiero cooperar a sus iniquas hideas; y an sacado los efectos siguientes para ciertos fines que después diré a V. S. Primeramente deben permanecer quinientas ho seiscientas arrobas de aceite, que por el temor, no llegué a noticias del Gobierno, esavido no las ambendido, más deben permanecer ocho cavallerías mayores y menores, más deben permanecer según tengo noticia por el capataz de Pedrique; doscientas colmenas, más setenta ho más gallinas, con sus gallos correspondientes, más deben permanecer unos beinte cerdos. Efectos que han sacado: toda la plata y recados de decir misas varios quadros y etc. de la iglesia que me han dicho bale más de diez mil reales, más vasijas de cobre, herraminetas, hazadas y etc. de hierro que balen lo menos quatro mil reales, más cevada, vinagre, nuebe matanzas y otros muchos efeztos que se hicieron menos a la vista luego que se hacavó el saqueo, esto no puedo decir lo que baldrá? Ago presente todo esto porque lo hacen con el objeto de restablecerse en uno de estos lugares que tiene oratorio y son de su facción, para seguir su vida relajada (ojalá que no lo fuera) asta que venga su señor rey Don Carlos poniendo la Hinquisición y a quemar a todos los hinpíos que gobiernan la Nación, y a los que los protejemos. En fin, no me hatrebo a decir tantos oprobios como les eh oído porque orroriza ha el mentarlo, a el decir que de la boca de los hermitaños an salido semejantes espresiones, como quando ba el hermano mayor a Córdoba y visita a los señores del Gobierno y otros señores particulares, que lo pueden servir, manifestando el ser afecto a nuestras soberanas, que Dios les dé muchos años de vida, y va como Judas combeso de paz, con el corazón dañado, y buelben a su hospedería y se hencuentra con la tertulia de faciosos internos, así como él, y se glorían y acen mofa de los que hacaba de visitar, y tal bez de recibir faores, e higualmente en el Desierto, que no es más que recreo de faciosos internos, a ver que se ha visto en este Juebes Santo, más que esa vil canalla, en esta casa, a escebición de los niños de los Sres. Amadores que subieron de su guerta a oír la misa de oficio; y se mancharon al contado, y los otros botellas van y bienen, y comida espléndida a costa de los bienhechores que dan la limosna; ¿oh? adónde estáis benerables hantiguos? Y no digo más, que me sofoco; sólo sí digo a V. S. que si a mí no me quieren dar crédito se informe de nuestro padre capellán, obligándole en cierto modo, pues de lástima y ser un sacerdote demasiado compasibo, no los a perdido ace tiempo, y hasi suplico a V. S. me guarde el secreto, pues eran capaces si supieran hellos y sus paniaguados de que yo avía hecho presente a V. S. sus malas hideas, de quitarme la vida a donde me pillaran solo; en particular un hermano que llaman Manuel del Patrocinio, es más carlista que el mismo Don Carlos: No molesto más a V. S. lo que le comunico para su inteligencia y gobierno, pidiendo a Dios le guarde la vida muchos años con aumentos de gracia espiritual y temporal. San-

to Desierto de Córdoba y marzo 30 de 1836.

(Firmado) El hermano Agustín Cano y Cortés

P.D. Soy favorito y pariente de Don Antero García, Diputado de esta provincia de Córdoba, vecino de Belalcázar.

Mi Sr. Gobernador, no hago presente a V. S. estas noticias tan interesantes por enemiga que les tengo, ni por benganza, antes me da lástima de ellos, que lo que ganan con la disciplina, ayunos y ejercicios espirituales, pienso lo pierden con ese horror que tienen infundido; ni tampoco por yo granjear por este medio ninguna colocación, sí, lo hago porque beo los males que hacarrear estos hombres, con estos malos abusos emperjuicio de la nación. Yo estoi aquí por una promesa que la tengo cumplida y si estos estuviera en hotra disposición siguiera sino se desalojan, pero a el ver estas cosas, me boi a despedir de hellos en quanto pasen estos días de Pasqua, el día que me parezca más combeniente, y conosco que si esa guerra sorda no se corrije, no se hacavará la de las montañas, como un reberendo carmelita calzado que habenido aquí con licencia hacer unos días penitencia, por su gusto, y qué penitencia, a poner a los hermanos más engrehidos que lo que ellos estaban, sin querer ponerse alzacuello para decir misa por más que se lo a dicho el padre capellán y con su correita puesta, y aquí me quedo. Pido a V. S. el favor no le diga nada a el padre capellán de que yo soi el que a echo presente estos desórdenes de la casa, si es que se informa V. S. de su merced, y con esto, que V. S. bea muchos años felices Pasquas de Resurección, poniéndome a su disposición como siempre suyo, este su humilde servidor Q. S. M. B. (Firmado) Agustín Cano Cortes.

3

*Carta del Sr. Alcalde de Córdoba a la reina regente María Cristina, rogándole sean exceptuados del decreto de extinción los ermitaños de la Sierra de Córdoba. Córdoba, 11 de abril de 1836.*

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

Señora: El Ayuntamiento de esta ciudad a L. R. P. de V. M. con la veneración y respeto debido expone: que en virtud del real decreto sansionado por V. M. en 9 de marzo último queda suprimida la Congregación de Anacoretas de las Hermitas situadas en la Sierra despoblado de la nominada ciudad. Las virtudes y conducta que distinguen a los anacoretas de la referida Congregación, así como la conveniencia pública recomiendan en gran parte su conservación. Y vajo tales auspicios, la corporación municipal acude a V. M. impetrando esta gracia.

La vida de los hermitaños es del todo privada y contemplativa, abstraídos del siglo en el Desierto, su ocupación ha sido siempre el ejercicio de la disciplina y en la penitencia, al mismo tiempo que laboriosa, cultivando y haciendo productiba la pequeña área del cerco de su laura y dedicados a otros trabajos mecánicos, para ayudar a su subsistencia. Han prestado en todas épocas entera obediencia al Gobierno y a los Ordinarios de esta Diócesis, a cuya inmediata dirección corren, sin que hayan desmentido su adhesión al trono legítimo de Vuestra Escelsa Hija, y a las instituciones que nos rigen.

Con tan laudables virtudes merecen el aprecio de los pueblos de la Provincia y aún fuera de ella, y con especialidad del vecindario de esta capital, que desea la existencia no sólo de las hermitas, como un monumento digno de conserbarse por su posición geográfica, sino de un instituto, que es la norma de la pura moralidad.

Asimismo situadas las indicadas hermitas en la cumbre de un monte escabroso, en el centro de varios caminos, que guían por aquella parte de la Sierra, que está sumamente despoblada, redundan en grande utilidad pública que continúe la corporación anacorética, pues inhabitadas, serán indefectiblemente el abrigo de malhechores.

El Ayuntamiento de Córdoba, Señora, se dirige a V. M. cuyos desvelos son por la felicidad de los pueblos que corren a su maternal cuidado, rogándole se digne tomar en consideración el anterior relato y:

Suplican a V. M. Se digne igualmente concederle la gracia, de que los nominados anacoretas no sean comprendidos en la supresión determinada por el Real Decreto de que queda hecha mención, en lo que recibirá merced, pidiendo a Dios Nro. Señor, que la importantísima vida de V. M. (guarde) muchos años para el bien y prosperidad de la Nación. Córdoba 11 de abril de 1836.

Señora. A. L. R. P. de V. M.

El presidente del vuestro Ayuntamiento. El Conde de Torre Cabrera y del Mercado Alto.

4

*Comunicación del Secretario del Ministerio de Gracia y Justicia, Don Álvaro Gómez, a la Junta Diocesana de Regulares de Córdoba, manifestándole que la Reina ha declarado que los ermitaños de Belén, no estaban comprendidos en el decreto de supresión de los conventos y por tanto, que les sean devueltos sus bienes. Madrid, 26 de abril de 1836.*

— AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (copia).

El Sor. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al de Hacienda lo que copio: S. M. la Reyna Gobernadora, a quien he dado cuenta del expediente instruido en este ministerio de mi cargo, a consecuencia de una exposición en que el Ayuntamiento de Córdoba suplicaba se conservase la Congregación de Anacoretas de las Hermitas situadas en la Serra despoblada de la misma ciudad, se ha servido declarar, que los ermitaños de dicho santuario en que se venera N. S<sup>a</sup> de Belén, no están comprendidos en el Real Decreto de 8 de marzo próximo por no formar casa de comunidad o de instituto religioso. Lo que de Real Orden comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que por ese ministerio se dicten las disposiciones convenientes para que tenga efecto esta soberana declaración y para que se debuelva a los intencionados ermitaños lo que se les haya ocupado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1836. Álvaro Gómez. Lo que de la propia Real Orden traslado a V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

5

*Carta colectiva de vecinos de la ciudad de Córdoba a la reina María Cristina, suplicándole que no permita que continúen en sus ermitas los ermitaños de la Sierra de Córdoba. Córdoba 30 de abril de 1836.*

— AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

Señora: Los que suscriben, vecinos de la ciudad de Córdoba, acuden hoy a los Rs.

Ps. De V. M. como madre de los españoles para evitar que bajo el pretexto de piedad y religión ha sorprendido su Real ánimo por personas que tomando la boz y nombre de este vecindario, sólo manifiestan su opinión particular, no acorde con la de los que representan.

Con el mayor gozo vieron los esponentes el Real Decreto que V. M. Tubo a bien expedir en 8 de marzo último, para la supresión de todas las comunidades y congregaciones de instituto religiosos de varones, y con no menor observaron la disposición de la Junta Diocesana, por la que suprimió la congregación de Hermitaños de la Sierra de este término.

Esta corporación que ha debido las mayores distinciones y beneficios al obscecado Príncipe, que no sólo disputa la corona a vuestra inocente hija, sino es, que tiene sumida a su patria en todos los males consiguientes a una guerra civil destructora, cual es la que hoy nos aflige, era mirada con tedio por todos los buenos españoles, mucho más cuando vajo el pretesto de prácticas religiosas se reunían en el Desierto en los días más solemnes las personas más marcadas por desafectas a la justa causa, en que estamos empeñados, ocultándose a la vigilancia y acción del Gobierno.

Por los papeles públicos de la Corte se han instruido los esponentes, de que el Ayuntamiento ha solicitado la permanencia de esta comunidad y aunque juzgan que la ilustración de vuestro Gobierno no accederá a esta reclamación, han creído estar en el caso de manifestar a V.M. con el mayor respeto, que así como la reposición de los Hermitaños será un día de júbilo para los enemigos del Trono y de la Libertad, que por desgracia abundan en esta ciudad, será del mayor sentimiento y desconsuelo que puede darse a los que sin otras miras ni deseos que el bien de su patria se han espuesto y comprometido sus personas y bienes por sostener el Gobierno de V. M.

Los esponentes se lisongean que V.M. acogerá con benignidad esta esposición, que es la verdadera espresión y sentimientos de la parte más ilustrada y liberal de este vecindario, y que se dignará mandar continúe suprimida la Congregación de Hermitaños, tanto porque su permanencia es opuesta a lo mandado en el Real Decreto de 8 de marzo de este año, cuanto porque estando como estaba bajo la protección del Pretendiente, que le declaró tal en el año 1823 por los servicios y donatibos que hizo esta comunidad para restablecer el Gobierno absoluto, que tanto nos ha hecho sufrir, inspira recelos justamente a los adictos a la causa de la Reyna N<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, y puede ser causa de que se altere la tranquilidad pública en esta provincia.

Dígnese V.M. acoger con la bondad que le es característica esta sencilla esposición, y recibir las seguridades de que los que subscriben están prontos a derramar su sangre y sacrificar sus fortunas para sostener el trono de Nuestra Inocente Reyna y asegurar a su Patria la Libertad a que por tantos título es acreedora. Córdoba 30 de abril de 1836.

Señora A. L. R. P. de V. M.

José de Galvez, del comercio; Manuel de Lara, G<sup>a</sup> nacional; Juan de Dios Carrión, G<sup>a</sup> nacional; José Hacar, oficial retirado; José López, empleado; Antonio Abad de Barcia, guardia nacional; Mariano de Barcia, nacional; Ysidoro Ramírez, teniente de la guardia nacional; Antonio de Luna, guardia nacional; Antonio Ruiz, nacional; Diego de Gracia, ayudante de la G. N.; Nicolás Hacar, nacional; Juan Sánchez, campesino; Josef Espinosa, guardia nacional; Joaquín de Mendoza, guardia nacional; Francisco Álvarez, guardia nacional; Francisco Blanco; Mariano Sánchez, juez; Rafael López y Cruz, voluntario de la guardia nacional; José Solís Reynoso, lancero de la guardia nacional; Francisco de Gárate, guardia nacional; Esteban Valero Bueno, intendente retirado; José Rillo, guardia nacional; José Ruiz, nacional; Rafael Quintana, G. N.; Miguel Muñoz, G. N.; Francisco García Hidalgo, capitán de la G. N.; Gerónimo Amaya, guardia nacio-

nal Mariano Rojo González, sargento de la G. N. de cavallería; Ignacio Muñoz, G. N. y empleado; Mariano Silva, sargento de la G. N.; Antonio Balada, subteniente de la G. N.; Manuel Antonio de Montes, G. N. y empleado; Francisco López, presbítero; Fernando de Vega, capitán de la G. N.; José Carrasco, sargento 1º de G. N. de caballería; Francisco Muñoz, teniente; Manuel López del Comercio; Alfonso Mato ζ, teniente de Sargento de la Provincia; José Delgado Sargento de la Guardia Nacional; Miguel Trillo, del comercio, y subteniente de la Guardia Nacional; Julián Bustillos, lancero de la G. N.; Francisco Rodríguez, hacendado; Rafael Muñoz, G. N.; N. García Hidalgo, Guardia Nacional de Málaga; Rafael Serrano, sargento de la G. N.; Julián Romo, capitán retirado y G. N.; Antonio de Torres, capitán de la G. G.; Ramón Morera, guardia nacional; Mariano de Vega, guardia nacional; Antonio Giménez, guardia nacional; José S. García, G. N. Propietario; Marcos de Estela, lancero nacional; Timoteo Santa María, guardia nacional; Manuel González, Teniente de Cazadores; Manuel Morado, cabo de cazadores; Roque del Castillo, G. N.; José Brover, G. N.; Francisco Alejo, G. N.; Diego Martínez, sargento de la G. N.; Alfonso Alijo, G. N.; Sarrgento Ferancisvo López, G.N; Manual Cañete, Cavo 1º G. N.; Antonio Álvarez, G. N.; Ramón Muñoz, cabo 1º G. N.; José Gutiérrez Ravé, sargento 2º G. N.; Antonio María de la Cerda, cabo 2º de la G. N.; Antonio Barbudo, G. N.; José Galindo G. N.; José Covo, Guardia Nacional; Juan Antonio Pella, G. N.; Francisco Rafael Brouet, G. N.; Miguel de Velasco, sargento 2º G. N.; Joaquín Castillo, G. N.; Eduardo Santos, G. N.; Diego Joaquín Pérez, G. N.; Francisco Rosado y Castañar; Juan Golmayo, secretario de la Diputación Provincial; Rafael de Ariza, G. N.; Joaquín Obiols, G. N.; Francisco Giménez, presbítero; Francisco Molina, sargento 2º G. N. y propietario.

## 6

*Oficio de D. José Bertrán, comisionado para hacer el inventario de las pertenencias de los ermitaños de la sierra de Córdoba, al Gobernador Civil de Córdoba dándole cuenta de haber encontrado en las ermitas un serón lleno de piedras de chispa. Córdoba, 3 de mayo de 1836.*

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

Comisión Principal. Arbitrios de Amortización. Córdoba.

Estando practicando el inventario de los bienes de la suprimida congregación de Hermitaños de la Sierra de esta ciudad, me presentaron D. Antonio Obach, haciendo las veces del S. Contador de Amortización, y D. Manuel de Lara y Cárdenas, empleado en la comisión de mi cargo, un cerón pequeño cosida la boca, que habían encontrado en un armario de la despensa, y abierto delante del Hermano Mayor resultó estar lleno de piedras de chispas, labradas por las cuatro caras, que dijo tenerlos para el uso de los hermitaños.

Ninguna importancia di a este hallazgo en aquel momento, más habiendo visto en una de las dos cartas que el hermano Agustín Cano Cortés dirigió a V. S. denunciándole la escandalosa extracción que habían hecho algunos de los hermitaños, de la plata, cuadros, etc., y que V. S. se ha servido entregarme, para que la rapiña de los citados hermanos no hiciera ilusorias las disposiciones de S. M. en beneficio de los acreedores del Estado, y que adjuntas devuelvo a V. S.; que se han reunido en las hermitas gentes sospechosas; que el Santo Desierto no era más que recreo de facciosos; que un carnemita calzado no se había querido poner el alzacuello ni quitado la correa por más que el

capellán se lo suplicó; y que con pretexto de ejercicios no había ido a otra cosa más que a inflamar el fanatismo de los Hermanos, y a buscar prosélitos para la causa del Pretendiente, en lo que según dice dicho hermano se ocupaban más que en la oración y el ayuno, determiné dar cuenta a V. S. de dicho hallazgo, y para ello pasé al convento de capuchinos donde existían los efectos de las hermitas, y encontré que descosido el cerón contenía como una tercera parte de las piedras de chispa que se encontraron en las hermitas. Miguel Márquez, encargado en la custodia de dichos efectos me manifestó que al tiempo de la conducción a esta ciudad, los carreteros observaron la rotura y que se iban esparciendo por el suelo, por lo que aunque procuraron tajarla con yerva no consiguieron que la mayor parte de las piedras no se saliesen; mas a pesar de ello, contadas por mí las que han quedado, resultan ser quinientas veinte y dos, que remito a V. S. con el dador de este oficio, para que en su vista, y de los antecedentes que dejo mencionados, adopte las resoluciones que le sugiera su notorio celo y amor a la justa causa de la Reyna Nuestra Señora, y a la Libertad de la Patria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba, 3 de mayo de 1836.

(Firmado) José Bertrán, delegado?

Sor. Gobernador Civil de esta Provincia.

(La misma carta envió el 5 del mismo mes al Intendente Provincial de Córdoba y al director general de rentas y arbitrios de amortización de Córdoba).

7

Carta del presidente de la Junta Diocesana de Regulares de Córdoba al secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de Gracia y Justicia, comunicándole que han sido suprimidos todos los conventos de varones, excepto la Congregación de Ermitaños de Córdoba. Córdoba 4 de mayo de 1836.

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

Junta Diocesana de exregulares de Córdoba.

Exmo. Sor.: Cuando se instó a esta Junta Diocesana de Regulares en el día 17 de abril último, no existía en el distrito de su cargo monasterio ni convento alguno de religiosos por haber sido todos suprimidos en agosto de 1835, ni otra corporación de varones que la Congregación de Hermitaños de la Sierra de este término, según tubo el honor de esponer a V. E. en 9 del mismo; y ahora lo repite en cumplimiento de lo que V. E. se sirve prevenir de Real Orden en 26 de dicho mes de abril.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba, 4 de mayo de 1836.

Exmo. Sor. (Firmado) Esteban Pastor. Por acuerdo de la Junta: (Firmado) Mariano de Vega, secretario.

Excmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

8

Carta del presidente de la Junta Diocesana de Regulares de Córdoba al secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de Gracia y Justicia, exponiéndole los inconvenientes de devolver a los ermitaños los bienes que les fueron ocupados y vendidos. Córdoba 4 de mayo de 1836.

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

## Junta Diocesana de Regulares de Córdoba.

Exmo. Sor.: Por el oficio que el subsecretario del Ministerio del cargo de V. E. dirige a esta Junta Diocesana con fecha 26 de abril último, queda ésta enterada de haberse S. M. dignado declarar a consecuencia de solicitud del Ayuntamiento de esta capital, que la Congregación de Hermitaños de la Sierra de este término, donde se venera N. S. de Belén, no se halla comprendida en el Real Decreto de 8 de marzo último, por no formar comunidad de instituto religiosos; y por consiguiente que se debuelva a los mismos lo que se les haya ocupado. Al tiempo de darse lectura a dicho oficio, se hizo presente a la Junta por su Presidente, que como (el) Gobernador Civil había expuesto a S.M. por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación de Reyno, que si bien existía en esta ciudad un partido que deseaba el restablecimiento de dicha Congregación, otro no menos numerosos apetecía aún con más ahínco su extinción, porque habiéndose declarado protector de ella el Pretendiente, y siendo las hermitas un punto donde a pretesto de prácticas religiosas, y a cubierto de las indagaciones del Gobierno, se reunían las personas más marcadas de desafectas a la justa causa de la Reyna Nuestra Señora, eran mirados con tedio y aún recelo los individuos que la componían, que por desgracia no habían observado la mejor conducta: que anunciada la venta del Desierto y de la hacienda de Pedrique en los boletines oficiales y aún en la Gaceta del Gobierno, y verificada, previa subasta, la de los ganados y bienes muebles, se causaba un grave daño al Crédito del Estado si se anulaban estas ventas para volver sus bienes a una comunidad que ya no existía, de la que nadie se acordaba, y de la que la mayor parte de los individuos que la componían se habían ausentado y dirigido a los pueblos de su respectiva naturaleza, con el fin de que instruida S. M. de estos antecedentes, se sirviese resolver lo que estimase justo.

La Junta, al tiempo de referir a V. E. lo manifestado por su Presidente, no puede menos de hacerle presente que si declaró suprimida a dicha Congregación fue porque se usa de esta palabra en el artículo 1º del Real Decreto citado, al tiempo de nominar los establecimientos que deben serlo, y que para que V. E. se convenza de la justificación con que la Junta se persuadió procedía al hacer la declaración mencionada se le acompañen como lo ejecuta, exemplares impresos de las Constituciones de dicha Congregación y del Manual de los mismos<sup>1</sup>.

Dios guarde a V. E. Muchos años. Córdoba, 4 de mayo de 1836.

Exmo. Sor.(Firmado) Esteban Pastor. Por acuerdo de la Junta:(Firmado) Mariano

<sup>1</sup> En efecto entre la documentación de este mismo legajo se hallan impresos: + CONSTITUCIONES/ DE LA/ CONGREGACIÓN/ DE/ HERMITAÑOS/ DE LA ALVAYDA/ DE CORDOVA/ QUE OY ESTA/ SITA EN EL CERRO/ QUE LLAMABAN DE LA CARCEL/ Y OY/ DE NUESTRA SEÑORA/ DE BELEN,/ ORDENADAS/ POR EL ILLVSTRISSIMO SR. DON FR. DIEGO de Mardones, por la gracia de Dios y de la Sede Apostolica, Obispo que fue de esta Ciudad en el año pasado de 1613. Y reformadas, y añadidas nuevamente en este presente año de 1720. por el Ilmo. Sr. D. Marcelino Siuri. Obispo actual de este Obispado, del Consejo de su Magestad, etc./ Impreso en Cordova, por Acisclo Cortès de Ribera, Prieto, Impres. De la Dignidad Episc. y de la S. Inquisicion. Año de 1720./, En efecto se trata de un impreso de 20 x 16 cms. y 31 páginas numeradas. A partir d la 19 omienzan los: CAPÍTULOS/ DE REFORMACION/ DE LOS/ HERMITAÑOS DE LA ALVAYDA,/ Y CERRO DE/ NVESTRA SEÑORA DE BELEN/ ESTABLECIDOS PARA SU MEJOR GOBIERNO, Y OBSER-/vancia de sus Constituciones antiguas, por el Ilus-/trissimo Señor Don Marcelino Siuri, por la gracia de/ Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo/ de Cordova, del Consejo de su Ma-/getad, etc. En el año de 1720. Le siguen 5 páginas más impresas: \*/ ADICION A LAS REGLAS DE/ los Hermitaños de la Sierra de Cordoba./ (de) DON BALTASAR DE YUSTA / Navarro, por la gracia de Dios y de la /Santa Sede Apostolica, Obispo de Cor-/ doba, del Consejo de S.M. etc.(27-IV-1780).

de Vega, secretario.

Excmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

9

Carta del presidente de la Junta Diocesana de Regulares de Córdoba al Intendente Provincial de Córdoba sobre el asunto de los ermitaños de Belén. Córdoba 5 de mayo de 1836.

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

Junta Diocesana de Regulares de Córdoba.

En sesión que esta Junta Diocesana de Regulares celebró en el día 3 del actual se dio cuenta de la Real Orden, que a la letra dice así: (Sigue el Doc. Núm. 4 del 26 de abril de 1836)... para su inteligencia y efectos oportunos. Y la Junta lo hace a V. S. con igual objeto, acompañándole certificado de lo que resulta del acta celebrada con motivo de dicha Real Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba, 5 de mayo de 1836.

Exmo. Sor. (Firmado) Esteban Pastor. Por acuerdo de la Junta: (Firmado) Mariano de Vega, secretario.

Excmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Sor Intendente de esta Provincia.

10

*Certificación del acta de la reunión de la Junta Diocesana de Regulares de Córdoba, del día 3 de mayo de 1836. Córdoba, 5 de mayo de 1836.*

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

Don Mariano de Vega y Medina, voluntario nacional de artillería, secretario de la Sociedad Patriótica de Amigos del País y de la Junta Diocesana de Regulares de ésta, etc.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha junta y en la celebrada en la mañana del día tres del corriente dada cuenta de un oficio del subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en que comunica la Real Orden de veinte y seis de abril último por la que S.M. se sirve declarar que los hermitaños del Desierto donde se venera N. S<sup>a</sup> de Belén, no se hallan comprendidos en el Real decreto de ocho de marzo último se actuó lo que a la letra dice así: Enseguido el S. Presidente Gobernador Civil manifestó que por el próximo correo en este concepto había expresado a S.M. por conducto del Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reyno, que si bien existía en esta ciudad un partido que deseaba el restablecimiento de dichos hermitaños, otro no menos numerosos apetecía aún con más ahínco su extinción, porque habiéndose declarado protector de ella el Pretendiente, y siendo las hermitas un punto donde a pretesto de prácticas religiosas, y a cubierto de las indagaciones del Gobierno, se reunían las personas más marcadas de desafectas a la justa causa de la Reyna Nuestra Señora, eran mirados con tedio y aún recelo los individuos que la componían, que por desgracia no habían observado la mejor conducta: que anunciada la venta del Desierto y de la hacienda de Pedrique en los boletines oficiales y aún en la Gaceta del Gobierno, y verifi-

cada, previa subasta, la de los ganados y bienes muebles, se causaba un grave daño al Crédito del Estado si se anulaban estas ventas para volver sus bienes a una comunidad que ya no existía, de la que nadie se acordaba, y de la que la mayor parte de los individuos que la componían se habían ausentado y dirigido a los pueblos de su respectiva naturaleza, con el fin de que instruida S. M. de estos antecedentes, se sirviese resolver lo que estimase justo.

La Junta quedó enterada de la Real Orden de que se ha hecho mérito y acordó se conteste así al Excmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, manifestando a S. E. que la Junta estimó comprendida a la Congregación de Hermitaños en el artículo primero del Real Decreto de ocho de marzo por cuanto se usa en él de misma palabra, que con el objeto de corroborar más y más la opinión de la Junta se acompañe a dicha contestación un exemplar impreso de las Constituciones de la dicha Congregación y del manual de los mismos que se ha traído a esta sesión, manifestando en ella lo que ha hecho presente el Sr. Gobernador Civil; y que certificado de dicha exposición y de este acuerdo se traslade dicha Real Orden a los efectos oportunos a los Sres. Intendentes y Governador Ecclesiástico.

Lo relacionado, con más extensión, resulta de dicha acta, y lo inserto a la letra con acuerdo con su original que queda en la misma a que me remito; y de donde en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, en Córdoba a cinco de mayo de mil ochocientos treinta y seis.

(Firmado) Mariano de Vega, secretario.

## 11

Carta del Esteban Pastor, Presidente de la Junta Diocesana de Regulares de Córdoba al Intendente Provincial de Córdoba sobre el asunto de la devolución de los bienes a los ermitaños de Belén. Córdoba, 6 de mayo de 1836.

AHN, Consejos, Leg. 12057, Exp. 52 (original).

En comunicación reservada de ayer, espuse al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Reino lo que sigue: “En 30 de abril último tuve el honor de esponer a V. E. haber recibido la real orden de 26 del propio mes, comunicada a esta Junta Diocesana por el Ministerio de Gracia y Justicia, en que declara S. M. no hallarse comprendida en el real decreto de 8 de marzo próximo pasado la Congregación de Anacoretas de la Sierra despoblada de esta ciudad, y se dignó mandar, a consecuencia de una exposición de este Ayuntamiento, la devolución a dichos hermitaños de las pertenencias que conforme al mencionado real decreto se les habían ocupado. Sin inculcar de nuevo los motivos económico-políticos que reverentemente espuse, no debo prescindir de lo correspondiente a la conservación del orden público que receló pudiera alterarse, y que encargado éste a la autoridad que en nombre de S.M. egerse en esta provincia. La noticia de la Real resolución de 26 de abril agitó en efecto los ánimos ya fríos, tanto del partido favorecedor de la permanencia de los hermitaños, como de los que les miran con animadversión por sus antecedentes políticos, y quieren la validación de su extinción, que ecsiste de hecho, y se creyó legal por unanimidad de la Junta Diocesana sujeta al tenor del predicho real decreto de 8 de marzo. El orden público con este motivo ha corrido un nuevo riesgo, y para alejarle he llamado las personas más influyentes de uno y otro bando, y hécholes conocer que la conveniencia pública es el móvil y el fin de la resolución de la inmortal Reina Gobernadora, y que la confianza en

su ilustrado Gobierno, el respecto a la ley y acatamiento a los Reales decretos es la divisa de verdadero patriotismo, a quien deven sacrificarse las opiniones particulares y privadas descansando en las reales resoluciones. Este paso, en mi concepto ha restituido la calma, y evitado hasta la menor alteración de la tranquilidad pública. Mi autoridad debió ostentarse, y se presentó imparcial en esta lucha de encontrados sentimientos u opiniones para estar espedita a conciliarlos, sin que mis providencias pudieran jamás mirarse con desconfiada prevención en esta pugna de opinión; así es que sin embargo de alguno indicios nada favorables a la conducta política de los hermitaños el contenido de dos cartas que me han dirigido uno de ellos, de la que son copia las de los número 1º y 2º, y lo manifestado por el comisionado de arvitrios de amortización que copio con el número 3º, sin otras noticias que omito en obsequio a la brevedad, me he abstenido de todo procedimiento, pues además de que disuelta la comunidad de hermitaños y diseminados sus individuos en diferentes pueblos, ningún temor ofrecían, consideré que cualquiera determinación por justa que fuere sería desventajosa en las circunstancias a la causa pública, porque el fanatismo, y otras pasiones, la pintarían al pueblo como un deseo de venganza y exterminio hacia unos hombres, que después de disueltos se consideran, como desvalidos, y antes mirara como bienaventurados la supersticiosa ignorancia, y la preocupación religiosa. No obstante créome obligado a elevarlo todo a la consideración de V. E. para que su alta ilustración se sirva prevenirme lo que crea más conveniente.

Y con igual reserba yo a V. E. en contestación a su oficio de hoy, en que ser ha servido trasladarme el de la dirección general de arvitrios de amortización relativo a la Congregación de Anacoretas de la Sierra despoblada de esta capital.

Dios guarde V. S. muchos años. Córdoba, 6 de mayo de 1836. (Firmado) Esteban Pastor. Sr. Yntendente de esta Provincia.